

ADM 19227/26

"PROTOCOLO DE RESOLUCIONES GENERALES AÑO 2026"

31210900

**DEFENSORÍA GENERAL
PROVINCIA DE SAN LUIS**

San Luis, uno de septiembre de 2026

RESOLUCIÓN GENERAL N°36 -MPDSL-DG-2026

VISTO:

La normativa legal vigente que impone a los integrantes del Ministerio Público de la Defensa la carga de acudimiento y presencia en los centros penitenciarios y sitios de privación de libertad; y lo dispuesto por el Superior Tribunal de Justicia mediante Acuerdo N°171-STJSL-SA-2026 de fecha 28 de agosto, mediante el cual se fija el cronograma y las pautas para las visitas generales a los establecimientos carcelarios de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que el “Conjunto de Principios para la Protección de todas las Personas Sometidas a cualquier forma de Detención o Prisión” contempla la exigencia de que los lugares de

Poder Judicial San Luis

encierro reciban inspecciones periódicas por parte de órganos ajenos a su administración, con la finalidad de fiscalizar el efectivo cumplimiento de las normas vigentes, asegurando asimismo la facultad de las personas privadas de libertad de entrevistarse con las autoridades visitantes (Principio N.º 29).

Los “Principios y Buenas Prácticas sobre la Protección de las Personas Privadas de la Libertad en las Américas” reconocen el derecho de los internos a mantener una comunicación fluida, personal y periódica con sus asistidos, defensores y demás agentes judiciales; mandato consonante con lo prescripto por el artículo 158 de la Ley de Ejecución Penal N.º 24.660 (y su reforma por Ley N.º 27.375).

Que la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha enfatizado de manera reiterada la obligación estatal de garantizar plenamente el goce de los derechos fundamentales de las personas bajo custodia. Dicho compromiso trasciende la sola sanción normativa e impone la adopción de medidas concretas y dinámicas de contralor institucional por parte de los organismos autorizados (*Caso "Velásquez Rodríguez vs. Honduras"*, Sentencia del 29 de julio de 1988, Serie C N.º 4, párr. 167).

Asimismo, la Ley Orgánica del Ministerio Público N.º IV-1052-2021 establece taxativamente entre los deberes de los funcionarios de la Defensa: *“Concurrir a los lugares de detención, cárceles y todo otro establecimiento, sitio o paraje donde se cumplieren conforme a la ley las detenciones, prisión preventiva y las penas privativas de libertad, cuando lo estime conveniente, en ocasión de las visitas que efectúe el Superior*

Poder Judicial San Luis

Tribunal de Justicia o cuando sea requerido por autoridad competente” (Art. 6 inc. b y Art. 15 inc. f). “Constituirse en los establecimientos carcelarios y lugares de detención a fin de interiorizarse de la situación de sus defendidos” (Art. 17 inc. i).

Así entonces, teniendo en cuenta el rol de garante del Estado y consecuente necesidad de enraizar prácticas a la luz de los Derechos Humanos en protección de quienes se encuentran en situación de mayor vulnerabilidad, en el caso los “privados de libertad” (Regla N°10, Reglas de Brasilia sobre Acceso a la Justicia para las Personas en Situación de Vulnerabilidad); y en consideración a la importancia de la interacción directa e inmediata entre las personas prisionizadas con los agentes del proceso judicial, fundamentalmente con quienes ejercen su defensa técnica; es que conforme lo dispuesto por los Arts. 1, 2, 6 inc. b, 15 inc. f), 17 inc. i) y 25 de la Ley N° IV10522021, y demás normativa mencionada y concordante Sentado ello y en consonancia con lo expuesto, procede ordenar la concurrencia de los integrantes del organismo a dichas visitas generales, fijando paralelamente un procedimiento coordinado para regular las solicitudes operativas de traslado hacia las dependencias carcelarias.

Que, en ejercicio de las atribuciones de organización institucional orientadas al óptimo desempeño de las funciones de la Defensa Pública, y con arreglo a lo contemplado en los artículos 1, 2, 6 inc. b, 15 inc. f, 17 inc. i y 25 de la Ley N.º IV-1052-2021 y plexo normativo concordante:

Poder Judicial San Luis

RESUELVO:

1.- Invitar a las/os Defensoras/es de Juicio, Defensoras/es en lo Penal y Defensoras/es Adjuntos de las tres Circunscripciones Judiciales a concurrir a la **visita general** dispuesta por el Superior Tribunal de Justicia al **COMPLEJO PENITENCIARIO PAMPA DE LAS SALINAS**, fijada para el **nueve de septiembre de 2026**, debiendo hacerse presentes a las 10:00 horas.

2.- Invitar a las/os Defensoras/es de Juicio, Defensoras/es Oficiales en lo Penal y Defensoras/es Adjuntos de las tres Circunscripciones Judiciales a acudir a la **visita general** programada por el Superior Tribunal de Justicia al **Complejo Penitenciario N° 1**, sito en esta ciudad de San Luis, que tendrá lugar el **once de septiembre de 2026**, a partir de las **09:30 horas**.

3.- Extender la invitación a los **Defensores** de Niñez, Adolescencia e **Incapaces**, que asistieren a personas con padecimientos mentales que se encontraren privados de su libertad en alguno de los centros referidos en los puntos anteriores; o bien intervinieren en representación de hijos de mujeres privadas de libertad que los tuvieran a su cargo en los centros penitenciarios.

4.- Disponer que los **funcionarios de la Defensa que requieran asistencia de movilidad** para acudir a los recintos donde permanezcan alojados sus asistidos, deberán **cursar la solicitud correspondiente** por intermedio de esta Defensoría General, a fin de articular la logística pertinente con la Unidad de Protocolo y Ceremonial o sus respectivas Delegaciones

Poder Judicial San Luis

departamentales.

5.- Establecer que las peticiones aludidas en el artículo anterior deberán tramitarse vía e-mail a la dirección electrónica defgeneral@justiciasanluis.gov.ar, hasta el día **viernes cuatro del corriente**.

6.- Hacer saber que los funcionarios que deban trasladarse en sus vehículos particulares para las visitas generales deberán tramitar la correspondiente restitución/reembolso de los viáticos y gastos de movilidad vía e-mail referido en el punto anterior, indicando los datos personales, fecha y hora del traslado, lugar de origen y destino, y documentación pertinente -

7.- Notificar, protocolizar y publicar en la página web del Poder Judicial de la Provincia, Sección Ministerio Público de la Defensa.

MARCELA LUJÁN TORRES CAPPIELLO
DEFENSORA GENERAL

PODER JUDICIAL SAN LUIS

PÁGINA ADICIONAL DE FIRMAS



Causa: ADM 19227/26 - PROTOCOLO DE RESOLUCIONES GENERALES AÑO 2026

Actuación: PR0003 - 31210900/26 - RESOLUCIÓN GENERAL N°36 -MPDSL-DG-2026 GENERAL VISITA UNIDAD PENITENCIARIO Y COMPLEJO PAMPA DE LAS SALINAS

Considerando esta página adicional de firmas, el presente documento cuenta con un total de 6 páginas.

Fecha firma **01/09/2026 09:47**

La presente actuación se encuentra firmada digitalmente, no siendo necesaria la firma manuscrita (Cfr. Ley Nacional 25506, Ley Provincial V-0591-2007; V-0699-2009 y Artículo 104 de la Ley Orgánica de Administración de Justicia N° IV-0086-2021, pudiendo ser verificada en <https://firmadigital.sanluis.gov.ar>).-



MARCELA LUJAN
TORRES CAPPIELLO
DEFENSOR/A
DEFENSORIA GENERAL